

con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mahón (Baleares) de una parcela de terreno de cuatro mil metros cuadrados de superficie, a segregarse de otra de mayor cabida denominada «Bentalla», sita en el mismo término municipal, que linda: al Norte, con finca matriz; al Sur, con terrenos del Ministerio del Aire; al Este, con carretera de Mahón a San Luis, y al Oeste, con terrenos del señor Olivares y doña Ana Orfila.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo 501, libro doscientos once, folio doscientos diecinueve, finca número novecientos cuarenta y cinco, inscripción vigésima.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Baleares o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 430/1973, de 1 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por don Miguel González Enriquez de Salamanca de un inmueble de 1.600 metros cuadrados, radicado en el término municipal de Ballesteros de Calatrava, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por don Miguel González Enriquez de Salamanca ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en Ballesteros de Calatrava, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don Miguel González Enriquez de Salamanca de una parcela de terreno de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, a segregarse de otra de mayor cabida denominada «Serna Nueva», sita en el término municipal de Ballesteros de Calatrava (Ciudad Real), y que linda: al Norte, carretera local C. R. quinientos trece y camino del Tamujar; al Sur y al Este, finca de la que se segregará; al Oeste, con la calle de Cervantes.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio cuarenta y ocho, tomo setecientos veintisiete, libro veintiocho, inscripción quinta, finca mil catorce duplicado.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto

se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Ciudad Real o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 431/1973, de 1 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de Toro (Zamora), calle Santa Catalina de Siena, número 12, en favor de su ocupante.

Por doña Florentina López Bernal se ha interesado la adjudicación de una finca urbana sita en término municipal de Toro (Zamora), calle Santa Catalina de Siena, número doce, propiedad del Estado y ocupada de buena fe por la señora López Bernal, la cual ha sido tasada en la cantidad de dieciocho mil ochocientos veintiocho pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

En el presente caso concurren circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Florentina López Bernal, con domicilio en Toro (Zamora), calle Santa Catalina de Siena, número doce, de una finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de Toro, calle Santa Catalina de Siena, número doce, con una superficie de ciento siete metros cuadrados y los siguientes linderos: derecha, Elena Alvarado López; izquierda, María Santos Matras Villar; fondo, Manuel Sánchez Iglesias. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Toro al tomo setecientos diecisiete, libro ciento sesenta y cuatro, folio veintisiete, finca diez mil novecientos uno, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de dieciocho mil ochocientos veintiocho (18.828) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también por cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que en nombre del Estado comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 432/1973, de 1 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de Madridanos (Zamora), calle Montaña Rosa, número 18, en favor de su ocupante.

Por Doña María Calzada Hidalgo se ha interesado la adjudicación de una finca urbana sita en término municipal de Madridanos (Zamora), calle Montaña Rosa número dieciocho, propiedad del Estado y ocupada de buena fe por la señora Calzada Hidalgo desde hace muchos años, la cual ha sido tasada en la cantidad de diecinueve mil ciento veinticuatro pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

En el presente caso concurren circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña María Calzada Hidaigo, con domicilio en Madridanos (Zamora), de una finca urbana, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Casa en término municipal de Madridanos, calle Montaña Rosa, número dieciocho, con una superficie de doscientos sesenta y tres metros cuadrados y los linderos siguientes: derecha, Mercedes Martín Santos; izquierda, Jerónimo Hernández Sánchez; fondo, Francisco Macías Laperal, inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora al tomo mil trescientos nueve, libro cuarenta y cuatro, folio doscientos cuarenta y tres, finca tres mil seiscientos cuarenta y cuatro, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de diecinueve mil ciento veinticuatro (19.124) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también por cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que en nombre del Estado comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 433/1973, de 1 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de Quintanilla de Urz (Zamora), calle Cañuto, número 14, en favor de su ocupante.

Por don Ismael García García se ha interesado la adjudicación de una finca urbana sita en término municipal de Quintanilla de Urz, calle Cañuto, número catorce, propiedad del Estado y ocupada de buena fe por el señor García García desde hace muchos años, la cual ha sido tasada en la cantidad de mil doscientas ochenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

En el presente caso concurren circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación a favor de don Ismael García García, con domicilio en Quintanilla de Urz (Zamora), de una finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de Quintanilla de Urz, calle Cañuto, número catorce, con una superficie de ochenta metros cuadrados y los siguientes linderos: derecha, Ismael García García; izquierda, el Estado; fondo, Isidro Barrero Alonso, inscrita en el Registro de la Propiedad de Benavente al tomo mil ciento treinta y uno, libro veinticinco, folio ochenta y uno, finca dos mil doscientos treinta y cuatro, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de mil doscientas ochenta (1.280) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se

dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que en nombre del Estado comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 434/1973, de 1 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de Arrabalde (Zamora), calle Poceirón, número 80, en favor de su ocupante.

Por don Bernardo García Tejedor se ha interesado la adjudicación de una finca urbana sita en término municipal de Arrabalde (Zamora), calle Poceirón, número ochenta, propiedad del Estado y ocupada de buena fe por el señor García Tejedor, la cual ha sido tasada en la cantidad de dos mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

En el presente caso concurren circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Bernardo García Tejedor, con domicilio en Arrabalde (Zamora), de una finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de Arrabalde, calle Poceirón, número ochenta, con una superficie de veinte metros cuadrados y los siguientes linderos: derecha, Francisco Fernández; izquierda, Pascual Ríos; fondo, terreno comunal. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Benavente al tomo mil cincuenta y seis, libro seis, folio ciento noventa y dos, finca quinientos ochenta y siete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de dos mil (2.000) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que en nombre del Estado comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 435/1973, de 1 de marzo, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Pedrola (Zaragoza) de una parcela de terreno sobrante de otra que donó al Estado para la construcción de una casa-cuartel de la Guardia Civil.

El Ayuntamiento de Pedrola (Zaragoza) donó al Estado una parcela de terreno sita en su término municipal, partida «Alboras», de dos mil setecientos veinte metros cuadrados de extensión superficial.

La indicada parcela, que fué aceptada por escritura pública de fecha quince de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, se cedió con el fin de construir sobre ella un edificio para casa-cuartel de la Guardia Civil. Al no haber sido destinada a dicho fin una porción de la misma de setecientos veinte metros cuadrados de superficie, la Dirección General de la Guardia Civil no opone inconveniente a que revierta esta última al patrimonio municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo seiscientos cuarenta y siete del Código Civil y a propuesta del Ministro